| PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-142 |
|---|---|---|
| FORMATO | CONTRATO | |

| Contrato No. | CPSA N° 00-160 DE 2024 |
|---|---|

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. **3)** Que, la agricultura es una de las principales actividades económicas del país. El municipio de Santa Rosa, Bolívar tiene una vocación agropecuaria, fundamentando su cultura y tradiciones alrededor de los cultivos de economía campesina, entre otros, yuca, plátano, mango, limón, ñame, berenjena, maíz, melón, patilla, además de la cría y levante del ganado de doble propósito, especies menores (avicultura, porcicultura) y la pesca artesanal; actividades, todas, en las que nuestros campesinos tienen gran experiencia y conocimiento, que favorecen la seguridad alimentaria de la comunidad en general.. **4)** Que, es justo que el Estado, las empresas y la población, valoren la labor del sector poblacional dedicado al agro y procuren los medios para asegurar su bienestar y progreso, dado el nivel de extrema pobreza y las necesidades sociales detectadas en un significativo número de personas integrantes de dicho sector poblacional. **5)** Que, el sector agropecuario colombiano se ha visto afectado negativamente por los costos de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades que le son propias; así mismo, por el alto riesgo económico derivado de las inclemencias climatológicas, la falta de desarrollo tecnológico, el agotamiento de la tierra ocasionado por el inadecuado manejo de la misma. Todas estas circunstancias ponen de presente la valía de todas esas mujeres y hombres que día a día enaltecen las labores del campo, lo cual amerita un reconocimiento a ellos mediante la celebración de su día, como una fecha especial del año y en la que se les rinde un homenaje, resaltando su dedicación y empeño en la realización de una labor que muchas veces es sacrificante debido a las largas jornadas laborales y los riesgos de todo tipo que tienen que enfrentar por las características propias del sector. **6)** Que, en Colombia, la celebración del día del campesino fue institucionalizada a través del decreto 135 del 2 de febrero de 1965 en el que se establece que corresponde a los alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas. **7)** Que, son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra las que delatan lo dispendioso de las labores del campo. Producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa de muchos hogares diariamente, y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, muchas veces se desconoce el valor de los

campesinos y de su trabajo, no solo para la despensa de alimentos del país; sino, como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Además, factores como el conflicto armado y el desplazamiento han repercutido negativamente en su seguridad y en la preservación de sus expresiones culturales. **8)** Que, desde la propuesta la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar identifica la necesidad de celebrar el día del campesino, mediante la realización de unas actividades a través de las cuales se exalte la labor de los campesinos del municipio. **9)** Que, esta celebración es una oportunidad para que los santa roseros reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura de nuestro municipio. Con dicha celebración, la administración busca, además, que esta fecha se convierta en un espacio para fortalecer la identidad de los campesinos santa roseros, reconociendo a la vez sus ricas prácticas culturales y su sabia relación con la naturaleza. La celebración propuesta por la administración municipal se tiene previsto llevarla a cabo en este mes de junio del año 2024. **10)** Que, para la realización del evento propuesto por la administración municipal, se requiere la ejecución de actividades de carácter operativas y logísticas, entendiendo por **actividades operativas** ***«las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional»*****.** Y las **actividades logísticas** ***«aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico».*** **11)** Que, la secretaria general de la Alcaldía Municipal certificó que, en la planta de personal con la que cuenta el municipio de Santa Rosa no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada, así como tampoco se cuenta con los medios, equipos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la actividad. **12)** Que, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4, regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)* ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*** **13)** Que, las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, ostentan la naturaleza o condición de logísticas y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa. **14)** Que, la jurisprudencia (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719) M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señala: *"Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean*

*éstas naturales o jurídicas.* ***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc.(…)".*** **15)** Que, el Municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **16)** Que, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **17)** Que, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con EL CONTRATANTE a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO SANTA ROSERO, VERSIÓN 2024*****.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista desarrollara las siguientes actividades, descritas así: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá dar el siguiente alcance:

**APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO SANTA ROSERO, VERSIÓN 2024,** descritas así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Items** | **Descripción** | **Unidad de medida** | **Cantidad** |
| **1** | **APERTURA - PUBLICIDAD** | | |
| 1.1. | Jingle con su sonido y operador de sonido que circule por todo el Municipio en la semana del evento (Lunes a sábado, mínimo 5 horas al día) utilizando el medio de transporte apropiado para su fácil difusión en el territorio urbano y rural del Municipio. | Global | 1 |
| 1.2. | Publicidad de un (1) pendón alusivo a la actividad con medidas de 2,50mt *2mt | Unidad | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1.3. | Flayers publicitario con diseño - medidas 21*12 cm | Unidad | 2000 |
| | | | | |
| | 2 | **ACTIVIDADES DE EXPRESIONES CULTURALES Y AGROPECUARIAS** | | |
| | 2.1 | **LOGISTICA** | | |
| | 2.1.1 | Logística todo costo para el arreglo y decoración del lugar donde se realizarán las actividades culturales y agropecuarias dirigida a los campesinos del Municipio. La decoración deberá ser alusiva a la conmemoración del día nacional del campesino | Global | 1 |
| | 2.1.2. | Sonido profesional line Array Consola digital 32 canales 2 micrófonos inalámbrico Tarima modular: De 6 metros por 5 metros - Forrada en tela, que contenga dos escaleras | Global | 1 |
| | 2.1.3. | Logística de servicios de catering para coordinar, preparar y ejecutar la entrega de refrigerios e hidratación para los asistentes, aproximadamente 1000 campesinos | Global | 1 |
| | 2.1.4. | Servicios logísticos para stand de café, aromática para atender a los asistentes, aproximadamente 1000 campesinos | Global | 1 |
| | 2.1.5. | Logística para el traslado, empaque, organización, preparación y entrega de detalles para los 1000 campesinos aproximadamente. | Global | 1 |
| | 2.1.6. | Sillas plásticas | Unidad | 1000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2.1.7. | Carpas, montaje y desmontaje: dimensiones: 3mt de ancho, 3mt de fondo | Unidad | 5 |
| | 2.1.8. | Mesas plásticas | Unidad | 20 |
| | | | | |
| | 2.2. | **LOGISTICA DE ENTRETENIMIENTO** | | |
| | 2.2.1. | Organización y presentación de 1) Dos bandas de viento o papayera. 2) Un (1) grupo artísticos o folclóricos. | Global | 1 |
| | 2.2.2 | Servicios logísticos y operativos para la coordinación, preparación, ejecución y puesta en marcha de actividades de rifas, sorteos y premiaciones | Global | 1 |
| | 2.2.3. | Presentación musical de un artista de genero vallenato reconocido en la región en el horario y fecha establecido por la entidad. | Global | 1 |
| | | | | |
| | **3** | **OTROS SERVICIOS LOGISTICOS** | | |
| | 3.1. | Personal de apoyo operativo y logístico para la publicidad y organización del evento, con experiencia relacionada en participación de eventos públicos. El equipo deberá estar conformado por mínimo diez (10) personas que laboraran durante la organización, ejecución y control posterior del evento. | Días | 15 |
| | 3.2. | Animador para realizar actividades interactivas y lúdicas con los asistentes | Unidad | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.3 | Planta eléctrica de 8000 Wtts, 110/220V, a gasolina | Unidad | 2 |
| | | | |

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 90.000.000)**, monto que será respaldado con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 795 de fecha 12 de junio de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA DE ANTICIPO:** EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 45.000.000,00)**. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en el pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente Manera: **a**) Un pago equivalente al cien por ciento (100%) por valor del contrato, una vez se hayan ejecutado todas y cada una de las actividades contempladas en el alcance del contrato, así como la presentación de un informe pormenorizado presentado por EL CONTRATISTA y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, así como acreditar estar a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales y todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Respecto de cada pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL

CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el presente contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **3)** Obrar siempre, bajo la coordinación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para ésta. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION**: - El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - MULTAS**: Durante la ejecución del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. – **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, teniendo en cuenta el valor del contrato y la naturaleza de su objeto, se exigirá al contratista la

constitución de una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Este amparo deberá ser otorgado por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas. **b) Cumplimiento del contrato**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como precio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - . INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Santa Rosa Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: . - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía correspondiente- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio

| | |
|---|---|
| **Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico. |

| POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA | POR EL/LA CONTRATISTA |
|---|---|
| *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* | *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* |
| **HARVIS BELLO ELLES**<br>C.C. N° 9.239.791 expedida en Cartagena | **NATHALY ANDREA VIVANCO CAMARGO**<br>**R.L. A & A ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.**<br>NIT N° 901831586-8 |